

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA (FISU)

LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS Nº 01/2024

FIDEICOMISO-FISU

CONAFIN/GD/19/354/2024

ADQUISICION Y TRASLADO DE 22 SOLUCIONES
HABITACIONALES TRANSITORIAS PARA EL REALOJO DEL PLAN
AVANZAR EN BARRIO MARACANA.

Padrón Nº: 42563

Ubicación del predio: Calle Nuble Yic, al sur con calle paralela a
Nuble Yic y al oeste calle paralela a Jaime Cibils nueva.

Municipio A, CCZ 17

Sección Judicial: 13ª

Montevideo



PLIEGO DE CONDICIONES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. CONTRATANTE

“Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU).” (en adelante “Contratante”), RUT 219204460011, cuya Fiduciaria es la Corporación Nacional Financiera, Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN), convoca a empresas nacionales interesadas en llevar a cabo el Objeto del presente llamado público a ofertas.

2. DATOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Para todo lo relacionado con este Llamado, el Comitente establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: Rincón 528, Montevideo, Uruguay

Código postal: Montevideo 11.200

Números de teléfono: (598) 2 916 28 00

Número de fax: (598) 2 916-28-00

Página Web: www.cnd.org.uy

Casilla de correo para consultas:

consultasllamado01-2024-fideicomiso-fisu@cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través de la casilla electrónica indicada. En caso de fallo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-2800, indicando en el encabezado los datos de este Llamado a Ofertas. Las respuestas, comunicados y enmiendas se publicarán en la página Web, es responsabilidad del interesado acceder a ellos.

3. FUENTE DE LOS FONDOS

Los fondos para la realización del presente Llamado a Ofertas corresponden al FIDEICOMISO para la INTEGRACIÓN SOCIAL y URBANA (FISU).

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Adjudicatario: es el Oferente que luego de cumplir todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el Llamado de referencia.

Comitente o Contratante: es la parte que contrata al Contratista para la ejecución de los trabajos, la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA actuando como fiduciaria del “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)”

Contratista: es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales y demás normas aplicables.

Dirección de Obra: será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe

con título habilitante de Arquitecto y una antigüedad no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Cumplirá con lo dispuesto en la cláusula 38 del Pliego.

Documentos del Llamado a Ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con el Contratista, conforme a la cláusula 7 del Pliego.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y la Contratista conforme a la cláusula 68 del Pliego.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se instalarán los módulos prefabricados.

Especificaciones: es toda regulación o prescripción contenida en el Pliego o en la Oferta relativa al procedimiento del llamado, al otorgamiento o perfeccionamiento del Contrato y a la ejecución del mismo.

Fideicomitente: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Nota de Pedido: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Supervisión de contrato.

Obras permanentes: obras que se van a ejecutar (y mantener, cuando corresponda) de acuerdo con los Documentos Contractuales.

Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el Llamado para la ejecución de los trabajos.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de contrato al Contratista. Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de contrato serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio solo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes dos (2) días hábiles. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de contrato las considerará y se expedirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y a ello deberá estarse. Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de contrato y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto. Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Plazo: es el término de tiempo establecido en los Documentos Contractuales para la finalización de los trabajos, la ejecución de determinada obligación, el ejercicio de alguna potestad, o la entrega de los módulos contratados en condiciones de pleno funcionamiento.

Se computará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en la cual se produzca el evento, hecho o acto, estipulado en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario, salvo expresa disposición en contrario. En este caso, el plazo expirará al terminar el último día de la

duración prevista. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

Precio del Contrato: es el Precio que se pagará al Contratista de conformidad con lo establecido en los Documentos Contractuales, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de este.

Presupuesto Contractual: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio máximo adjudicado.

Responsable Técnico: es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil (revalidado en caso de ser extranjero), que designe el Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la ejecución de las obras y el contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión del contrato. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de este llamado para un mismo Oferente.

Subcontratista(s): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que celebra un contrato con el Contratante o con el Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, con el consentimiento previo del Contratante. Puede serlo en más de una Oferta.

Supervisión de Contrato: es la ejercida directamente por el Contratante a través de los profesionales que este designe, y se relacionará con el Responsable Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista.

Supervisor: es toda persona física designada por el Contratante para formar parte de las tareas de Supervisión de Contrato.

B. OBJETO DEL LLAMADO Y DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS

5. OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El objeto de este contrato es la compra, incluyendo traslado y montaje en el sitio, de 22 soluciones habitacionales transitorias ubicadas dentro de la manzana 8 en el barrio Maracaná. Serán ubicados en el Padrón Nº 42563, propiedad de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo detallado en los recaudos que rigen este llamado.

Los módulos deberán ser transportables, serán trasladados al sitio con mínimas tareas de adaptación en el lugar, y apoyarán sobre bases de apoyo que se dimensionarán y coordinarán previamente pero que no formarán parte de la oferta. Se conectarán a las

redes existentes de redes eléctricas, de agua potable y saneamiento que se realizarán en el predio, pero que tampoco forman parte de la oferta.

Estas obras permitirán avanzar con el resto de las etapas de obra a ejecutarse del Proyecto de Mejoramiento del Barrio Maracaná.

El detalle de las viviendas: 11 Viviendas de 2 Dormitorios y 11 Viviendas de 3 Dormitorios.

Los recaudos presentados contienen una propuesta de implantación y anteproyecto ajustado, a modo de indicación. Las empresas deberán entregar recaudos ejecutivos de su propuesta, de manera que cumpla o supere lo exigido en este pliego. La ficha de recaudos para el proyecto ejecutivo se encuentra en los documentos del llamado a ofertas.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Las características de los módulos prefabricados están detalladas en la Memoria descriptiva de los Documentos del Llamado a Ofertas.

Las tareas del contratista incluyen la realización de los trámites, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes para cumplir el Objeto de este Llamado.

Toda tarea que se haya omitido en los Documentos del Llamado a Ofertas, pero que sea necesaria para la concreción del objeto de este llamado, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

La empresa Contratista será responsable por la Dirección de Obra, conforme con lo indicado en la Cláusula 38.

El solo hecho de presentar oferta significa que: a) la oferta presentada tiene en cuenta las condiciones, especificaciones y detalles indicados en el ANEXO I: Gráficos y Memorias y fue cotizada de acuerdo a éstas; y b) el oferente asume los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta conforme lo mencionado en el presente pliego.

C. DEL LLAMADO A OFERTAS

7. DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Los Documentos del Llamado a Ofertas incluyen el Pliego de Condiciones y sus Anexos, enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado y normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del llamado que sean de aplicación.

8. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, a la

casilla de consultas del llamado establecida en la cláusula 2, Disposiciones Generales. El plazo para realizar consultas es hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Se harán por escrito, dirigidas al Comitente, solamente mediante correo electrónico, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, mediante Enmiendas o Comunicados, como máximo dos días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

9. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del Llamado a Ofertas mediante enmiendas o comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas por los interesados.

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

D. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL LLAMADO

10. COMPRA DEL PLIEGO

Los interesados podrán comprar el pliego de valor \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil con 00/100), únicamente por transferencia bancaria en la Cuenta Corriente 001560361-00059 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Fideicomiso de Integración Social y Urbana (FISU) Posteriormente se debe enviar el comprobante a la casilla de consultas del presente llamado. Los interesados podrán comprar el pliego hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE LA CND

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo ("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas"). <http://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-usuario-registro-de-empresas>

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil con 00/100), a satisfacción del Comitente. La garantía debe ser presentada ante el Comitente hasta un día antes al de presentación de las Ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.

- b. Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.
- c. Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- d. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- e. Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001560361-00059 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de "FIDEICOMISO Nº 23481/2022 - Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)".

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, deberá exceder en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta indicado en la cláusula 23.

En caso de seguro de fianza, dependerá de la compañía aseguradora el medio por el cual se presenta la póliza: consultar en la compañía si la envían digital a CND. En caso contrario, es necesario presentar la original.

Para la presentación de documentos de garantía, acudir a Rincón 528 4to piso en el horario de 13 a 17 h.

No se admiten cheques de ningún tipo. La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del "FIDEICOMISO Nº 23481/2022 - Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU) RUT: 219204460011." como beneficiario. Los documentos que constituyen la Garantía quedan en poder del Comitente, y estarán sujetos a su aceptación.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse en los siguientes casos:

- El Oferente retira su Oferta durante su período de validez;
- El Comitente acepta la Oferta y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto;
- El Oferente no acepta la adjudicación del Contrato o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante;
- Toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite, pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

E. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

13. EMPRESAS OFERENTES

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas nacionales que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego. Las Ofertas que

a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

No podrá presentarse en el presente Llamado a Ofertas:

- a. Las empresas que no hayan cumplido con los requisitos de la sección D del presente pliego.
- b. Consorcio o asociación de empresas.
- c. Empresas que a la fecha de Apertura de Ofertas, mantengan o hayan tenido, directa o indirectamente, dentro de los últimos 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores, incumplimientos en un Contrato con la CND por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o empresas con las que CND haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista, dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores, que a juicio exclusivo del Contratante puedan incidir en la ejecución de la obra objeto del presente Llamado a Ofertas;
- d. Las empresas que dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, el Oferente, los Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Técnicos Prevencionistas, hayan tenido o mantengan en trámite recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con el "Fideicomiso de Integración Social y Urbana", o con la CND por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo;
- e. Las empresas que hayan solicitado o hayan sido declaradas judicialmente en concurso, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

Si se incurriera en las hipótesis previstas en los literales anteriores e igualmente se presentara Oferta, la misma será declarada inadmisibles y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. Este extremo también se verificará cuando dichas hipótesis acaezcan con posterioridad a la Apertura de Ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los casos anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta le sigue en puntaje, sin responsabilidad alguna para el Contratante. En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

14. EXPERIENCIA

No Aplica

15. CONFLICTO DE INTERÉS

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- a. Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- c. Cuentan con el mismo Representante Legal o Responsable Técnico, para propósito de este Llamado a Ofertas.
- d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre ellas, o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- e. Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

16. UNA OFERTA POR OFERENTE

Cada Oferente podrá presentar solamente una oferta. Si una empresa presentara más de una oferta o participara en más de una de ellas, se rechazarán todas las Ofertas que incluyan la participación de dicha empresa.

17. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

El Comitente exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado observen los más altos niveles éticos durante su proceso y la ejecución del Contrato. Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

F. FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS

18. MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional.

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – ASPECTOS FORMALES

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas digitalmente de conformidad con la Ley Nº 18.600, por el representante legal del oferente. En caso de no contar con firma digital, se podrá presentar la oferta firmada en forma ológrafa y escaneada. En este caso, estos documentos originales firmados deberán ser presentados por el adjudicatario como condición para el perfeccionamiento de contrato.

El Oferente deberá presentar su oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada y presentada conforme lo establecido en el Manual de Oferentes para presentación de ofertas en línea. Se puede acceder al mismo a través del siguiente link:

<https://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea>

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente

suma alguna por dicho concepto.

20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La fecha y hora límite para el **envío de las Ofertas** es: **18 de marzo de 2024 – hora 11.00.**

21. CONTENIDO DE LA OFERTA

Sólo serán admitidos aquellos Oferentes inscriptos en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado “ACTIVO”, es deber del Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere.

La oferta contendrá los aspectos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos. Debe cargarse un archivo comprimido con el nombre “Sobre A” y otro archivo comprimido para el “Sobre B”, donde en cada uno incluya los documentos completos, que se indican a continuación.

Dentro del “Sobre A” – Oferta Técnica, incluir:

- a. Anexo II - Formato de Identificación oferente
- b. Imagen del título habilitante del Responsable Técnico

El oferente podrá proponer dentro de este “Sobre A” variaciones a los recaudos técnicos del llamado. Las propuestas variantes quedarán sujeto a evaluación y aprobación por el comité evaluador.

Dentro del “Sobre B” – Oferta Económica, incluir:

- a. Anexo III - Formulario de Oferta económica
Presentar versión editable así como PDF firmado.

Deberá indicarse, para trabajos complementarios e imprevistos, por separado y en la forma establecida en la Sección 3 del Formulario 3 - Oferta Económica por el 10 % del Precio total cotizado, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se imputarán a este concepto las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de contrato, incluyendo el Precio, IVA y aportes por leyes sociales del imprevisto. El Monto Imponible del total de las obras complementarias e imprevistas será el equivalente al 20% del monto de imprevistos cotizado sin el Impuesto al Valor Agregado

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el Monto Imponible, incluidos los subcontratos, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación. En caso de que el oferente aporte por Industria y Comercio dicho costo deberán estar incluido en precio de la vivienda ofertada.

Los oferentes podrán no considerar aportes de monto imponible en el rubro de construcción en este llamado, ya que no se realizarán tareas por parte de los oferentes en el lugar, salvo el posicionado con grúa en los apoyos construidos por un tercero y las conexiones a las redes existentes, también construidas por un tercero.

Modalidad de Apertura

Se realizará la apertura del sobre "A" y la apertura del sobre "B" al mismo tiempo.

22. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PRECIO

Se entenderá que el precio cotizado es un Precio Total para el contrato, que comprende la totalidad de los trabajos, materiales (incorporados o no), equipos, herramientas, transporte, conexiones, permisos, autorizaciones, habilitaciones, gastos, honorarios, suministros, aportes sociales (Industria y Comercio) y los derechos, tributos y gravámenes vigentes cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, así como todas las erogaciones que deba pagar la Empresa Contratista o el Oferente para la completa ejecución del Objeto del presente Llamado y el Contrato, u originados por cualquier concepto relacionado directa o indirectamente con los mismos. Dicho Precio constituirá la compensación total por todo lo necesario para cumplir el Objeto de este Llamado de acuerdo a las especificaciones de estos Documentos del Llamado a Ofertas.

Se considerará que los precios de oferta incluyen también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y pago a sus proveedores y subcontratistas, así como de reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por sus proveedores y subcontratistas, y las consecuencias por acciones u omisiones de estos.

Si con posterioridad al período de consultas sobre los Documentos del Llamado a Ofertas y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos o errores en los cálculos u omisión de alguna parte en el presupuesto contractual, esto no eximirá de responsabilidad de la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar el Contrato de acuerdo con las reglas del arte conforme a su fin y en el plazo establecido.

Los precios de la oferta no serán ajustados. Se pagará el total estipulado de la oferta contra entrega en el sitio de las viviendas instaladas y en funcionamiento.

23. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán válidas por **150 (ciento cincuenta) días** a partir del siguiente a la fecha en que se reciban las ofertas de este Llamado. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada. En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito. Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso, su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación. A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

G. EVALUACIÓN DE OFERTAS

24. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora establecidas en los Documentos del Llamado a Ofertas. La Escribana actuante constatará que los archivos indicados en la cláusula 21 del Pliego, fueron recibidos en la plataforma web y elaborará un acta

consignando las ofertas presentadas identificando los Oferentes y adjuntando los Formulario 3 - Oferta económica. Se enviará una copia del acta a todos los oferentes al correo electrónico constituido en el Registro de Empresas de CND.

25. CONFIDENCIALIDAD

Finalizado el acto de apertura se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al solo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno. No obstante, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, podrá hacerlo por escrito.

26. FORMA DE EVALUACIÓN

La adjudicación de la Oferta estará a cargo del Comité de Contrataciones del FISU, integrada por 2 miembros de DINISU y un integrante en representación del Fiduciario.

Para la Evaluación de las Ofertas, en primer lugar, se corroborará que las propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumplan los requerimientos indicados y en la forma que en este se establece. En caso de presentación de Ofertas con variantes, serán analizadas a fin de determinar si cumplen los requisitos solicitados en el Pliego, si son técnicamente aprobadas y no modifican esencialmente el proyecto básico.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a esos efectos. Las solicitudes de aclaraciones del Comitente y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por el Comitente en la instancia de Evaluación de las Ofertas. Se consideran

errores subsanables aquellos cuya corrección no mejore la evaluación de la Oferta o modifique su Precio o que violen el principio esencial de igualdad de tratamiento de los Oferentes.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo fijado para ello implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Esta solicitud de aclaraciones, en caso de que haya, podrá hacerse en forma secuencial.

27. VISITA AL PREDIO

No se hará una visita obligatoria al sitio, pero se sugiere la visita de los oferentes al predio donde se instalarán las viviendas modulares. No se admitirán reclamos de las empresas por no haber visitado el mismo.

H. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

28. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Las ofertas serán evaluadas en función de los precios ofertados por el total de las 22 viviendas modulares, instaladas en el sitio, previa verificación de los documentos solicitados.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar mejoras de oferta, a los oferentes cuya oferta económica se encuentre dentro del 5% de la menor oferta económica.

El llamado se podrá adjudicar total o parcialmente, según las ofertas recibidas, las necesidades y conveniencia de la Contratante.

El Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, declararlo desierto, o frustrado y rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas satisfaga las especificaciones, sean inconvenientes, o evidente a su juicio, haya habido falta de competencia y/o colusión.

29. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el Contratante notificará por escrito al Oferente que resulte Adjudicatario, la adjudicación y al mismo tiempo comunicará el resultado del Llamado a Ofertas a los demás Oferentes.

30. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el

Adjudicatario.

En caso de rescindirse un contrato, el Contratante podrá adjudicar el saldo, total o parcialmente, a la Oferta que entendiere conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en dicho plazo, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, ejecutándose sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que hubiere constituido.

El nuevo Adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos indicados en la cláusula 31. Todos los criterios y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, en el plazo indicado en la notificación de adjudicación, que no será menor de 10 (diez) días hábiles, deberá cumplir los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- Actualizar la totalidad de la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo
- Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, como indica la cláusula 32
- Constituir seguros, como indica la cláusula 33
- Entregar un Cronograma de las obras como indica la cláusula 34
- Entregar imagen del título habilitante de arquitecto para la Dirección de Obra, que cumpla lo indicado en el pliego
- Si el acta de adjudicación lo requiere, deberá presentar cotización por los trabajos complementarios específicos a las tareas adjudicadas.

El perfeccionamiento del Contrato estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente.

El Contratante podrá establecer otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

32. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato, es necesario que la empresa contratista presente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, e impuestos, aportes por leyes sociales e imprevistos incluidos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento puede constituirse a través de las siguientes modalidades:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay
- Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001560361-00059 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)”.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y a la orden del “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)” como beneficiario.

Si se le adjudicaran a la empresa Contratista ampliaciones de contrato, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la diferencia. La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que sea ejecutada de pleno derecho.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin actualización ni reajuste alguno, será liberado en un treinta por ciento (30 %) después de la Recepción Provisoria total de lo adjudicado, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total del mismo.

33. SEGUROS DE OBRA

El adjudicatario deberá constituir los siguientes seguros:

Seguro de responsabilidad civil: Deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, por valor de USD 350.000 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil con 00/100), a satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá las tareas realizadas por el subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por cualquier otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de contrato, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos Contractuales, y se mantendrá vigente por todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza al Contratante a deducir dichas diferencias directamente de las sumas que le correspondieren por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, y será el único responsable frente a las acciones que el personal de estos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

33.1 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales son considerados como los mínimos admisibles y deberán ser presentados por el Adjudicatario para la aprobación de los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

Las pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, tampoco podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Deberán constar como co-asegurados el Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU), al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y Conafin Afisa.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean estos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable o en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos, hechos, o eventos, que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados, en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello; dicha comunicación se realizará en plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas desde que fuera producido el acto, hecho o evento de que se trate.

34. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario presentará para el conocimiento y consideración del Contratante y de la Supervisión de contrato, un cronograma para la ejecución de la totalidad de los trabajos adjudicados, que sean acorde con lo indicado en la cláusula 39.

35. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato o su ampliación tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su perfeccionamiento.

I. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

36. CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder ningún Contrato, ni total ni parcialmente, sin contar con la aprobación por escrito del Contratante.

El Contratista podrá emplear Subcontratistas, pero La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación, y es solidaria e indivisiblemente responsable por el estricto cumplimiento del presente Contrato y de las demás obligaciones a cargo de los

Subcontratistas que propusiera.

37. SUPERVISIÓN DE CONTRATO

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de contrato a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano que vigilará el cumplimiento del objeto del Contrato y cronogramas.

La Supervisión de contrato suministrará a la empresa los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en los Documentos Contractuales. Si el Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de contrato o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de contrato, y estará a lo que esta resuelva.

La Supervisión de contrato realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento del contrato, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados, anticipos financieros, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará los pagos al Contratista.

38. DIRECCIÓN DE OBRA

La empresa Contratista será la que contrate al profesional Arquitecto que desempeñe la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de todos los módulos. En el periodo entre el perfeccionamiento de contrato y la Recepción Definitiva de todos los módulos adjudicados debe haber una persona asumiendo las responsabilidades de Dirección de Obra para la totalidad de lo contratado. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de instalación, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

39. PLAZOS DE ENTREGA

Las viviendas modulares deberán estar instaladas y operativas en un plazo no mayor a **40 días calendario** desde el perfeccionamiento del contrato.

La empresa Contratista se obliga a entregar los módulos objeto del Contrato, terminados en la forma exigida y dentro de los plazos acordados, en condiciones de pleno funcionamiento.

39.1 Extensión del plazo de entrega

Si se produjera un cambio en el alcance de los trabajos o modificaciones de cierta importancia en su naturaleza, o se requieran trabajos complementarios que no se hubieran cotizado antes del perfeccionamiento del contrato, la Supervisión de contrato y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del plazo de entrega y tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de contrato fijará unilateralmente el alcance de la extensión del plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

El plazo de entrega podrá ser extendido también, en los siguientes casos:

- Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- En los casos de fuerza mayor debidamente justificada, a juicio de la Supervisión de contrato.
- Cuando se acuerde entre las Partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los dos (2) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de contrato. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La solicitud de extensión del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la extensión.

La Supervisión de contrato fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse no dará derecho al Contratista a reclamación, reintegro o indemnización alguna.

40. AMPLIACIONES DE CONTRATO

Antes del comienzo de ejecución del presente Contrato o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones.

En todos los casos los suministros o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que las obras se ejecuten plenamente. Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la ampliación del Contrato o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de contrato, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

41. REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DE OBRAS

Antes del comienzo o durante el desarrollo de ejecución del Contrato, el Contratante podrá resolver la reducción o supresión de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato. Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de contrato.

Si la reducción o supresión ocurre antes del perfeccionamiento del Contrato.

Si la reducción o supresión refiere a módulos completos y ocurre con el contrato perfeccionado, la empresa Contratista tendrá derecho a una indemnización del 25% del precio de los módulos suprimidos.

Si la reducción o supresión refiere a obras complementarias y su importe no excede del veinte por ciento (20%) del monto total contratado originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a reclamación, indemnización o reintegro de especie alguna. Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente.

Cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en este Contrato.

42. LIMPIEZA DE OBRA

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido, deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

43. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato, y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de contrato prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

Si la Supervisión de contrato considera que existe algún defecto de construcción o montaje, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte.

La Supervisión de contrato podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma

u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante o Responsables Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección y a las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

J. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

44. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES

El Precio del Contrato incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización del objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que se incorporen o no a las obras, así como todos los gastos correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Los Precios incluirán los impuestos, tasas, derechos y gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus subcontratistas y proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución del objeto del Llamado.

La empresa Contratista pagará los impuestos, tasas, derechos y gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos.

Cuando la legislación lo establezca, el Contratante actuará como agente de retención de impuestos, tasas, derechos y gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente; el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los impuestos, tasas, derechos y gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad

social aplicables cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, esta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si, por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

45. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones de la totalidad de los documentos contractuales. No se considerará al Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los subcontratistas y proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos. El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

46. COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El Contratista, su Representante Legal y/o Responsable Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de contrato o en el Obrador de una obra, todas las veces que se les requiera, acompañados de sus subcontratistas y proveedores si así se les solicitara.

47. PÉRDIDAS Y AVERÍAS

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento y obrador, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de sustracción, y de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

48. FUERZA MAYOR

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor

los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos, la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en los Documentos Contractuales durante un período de diez (10) días calendario, las Partes se reunirán dentro de los siguientes tres días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de veinte días calendario, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores cláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.
- La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Contrato.

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños y perjuicios a las instalaciones existentes y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese ocasionar.

49. LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

49.1 Aportes por leyes sociales

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el Monto Imponible, incluidos los subcontratos, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

49.2 Aportes al Banco de Previsión Social (BPS)

El Contratista en caso de incluir en la oferta aportes de leyes sociales por el rubro construcción deberá aportar toda la información necesaria para el registro de la obra en el BPS, y llevará a cabo todas las gestiones necesarias o que se exijan al respecto.

En caso de que el oferente aporte por Industria y Comercio dicho costo deberán estar incluido en precio de la vivienda ofertada y deberá presentar mensualmente la factura pagada.

El Contratista elaborará mensualmente las nóminas de jornales, que presentará al Contratante para su verificación y aprobación por la Supervisión de contrato. Si el Contratista no las presentara 5 días antes del plazo fijado por el BPS, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual, con sola presentación de su Oferta, autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos pagos, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los aportes y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

49.3 Obligaciones laborales y de seguridad social del Contratista

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de estos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Contratista se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios, para la rama de actividad respectiva.

El Contratista se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que este le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la empresa y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los documentos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que este así lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo.

El Contratista se obliga, asimismo, a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Contratista se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 2) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 3) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 4) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 5) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Contratista se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que este deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva, además, el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que este constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello, sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

50. MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS

El Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos Contractuales. Si el Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de Apertura de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modificaran las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT-, se podrá aplicar la nueva normativa, en caso de acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

El Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los Documentos Contractuales, salvo cuando la Supervisión de contrato lo autorice por escrito.

K. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

51. RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria tiene por objeto verificar la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales. La Recepción podrá efectuarse por cada obra, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria del objeto del Contrato.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato y cuente con resultados satisfactorios de los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de contrato sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria del/las obra/s.

El acta de Recepción Provisoria comprende:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en los Documentos Contractuales.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de contrato hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra y el obrador.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

El Acta de Recepción Provisoria será redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de contrato, la cual será suscrita por este y por el Responsable Técnico de la empresa Contratista. Si este se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta. El Acta podrá contener observaciones, así como la fecha para la finalización de los trabajos incompletos y le será notificada a la empresa Contratista.

Si algunos trabajos o parte del objeto del Contrato no estuvieran ejecutados enteramente a conformidad con las especificaciones de este, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización del módulo, el Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos y proponer al Contratista una reducción de los precios, teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en los Documentos Contractuales. Si la empresa Contratista acepta esa condición, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Cuando la Recepción Provisoria tenga observaciones, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Supervisión. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de esta.

El plazo acordado por la Supervisión de contrato o el Contratante para subsanar los defectos observados no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma, y en los plazos fijados en los Documentos Contractuales.

La toma de posesión de cada módulo por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la misma, con participación de las Partes, no siendo el Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recibida.

52. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de todas las obras contratadas tendrá lugar noventa (90) días calendario después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la última de las obras. El objeto de este Contrato se considerará completamente ejecutado una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de todos los módulos contratados.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista mantendrá todas sus obligaciones contractuales.

La Supervisión de contrato podrá enviar a la empresa Contratista, antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, lista detallada de los defectos detectados, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos. La empresa Contratista deberá realizar, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las reparaciones de los defectos y detallar a la Supervisión de contrato los trabajos efectuados para corregirlos.

El Acta de Recepción Definitiva se otorgará previa verificación por parte de la Supervisión de contrato de que los trabajos fueron ejecutados correctamente. El Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará vigente durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante.

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción del Contratante.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", dejando todas las obras en condiciones de pleno funcionamiento, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Recepción Definitiva, y en virtud de esa obligación deberá, por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos;
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de contrato, de tal manera que se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de contrato juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión de contrato y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en el párrafo previo, solo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra y el obrador durante el Período de Garantía, corresponden a la empresa Contratista.

El Período de Garantía expirará con la Recepción Definitiva de todos los módulos objeto

de este Contrato, momento en que la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

53. FORMA DE PAGO

Se pagará el total de lo ofertado, sin ajustes, contra entrega de las viviendas modulares recibidas en el sitio y plenamente operativas, salvo la retención de 5% por garantía que se pagará a los 90 días.

L. ANTICIPOS FINANCIEROS Y REFUERZO DE GARANTÍA

54. ANTICIPOS FINANCIEROS

No se entregarán anticipos financieros.

55. ACOPIOS

Los acopios que realice el Contratista serán de su exclusivo cargo y riesgo.

56. REFUERZO DE GARANTÍA

El Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el cinco por ciento (5%) sobre los montos de todas las liquidaciones aceptadas por la Supervisión de contrato.

El Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía también para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de contrato, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de contrato le solicitara por Orden de Servicio y este incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que esta hubiere suministrado.

El importe total del refuerzo de garantía del Contrato constituido, o su saldo, sin actualización ni reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de todos los módulos, objeto de este contrato y sus ampliaciones.

M. MULTAS Y RECARGOS

57. SANCIONES, PENALIDADES Y RETENCIONES

Si la ejecución del objeto del contrato se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este documento (cl. 59). Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de trabajos que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los trabajos o entrega de los módulos.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de contrato haya establecido el atraso y

el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación, inclusive descontándolo de la ejecución de las garantías vigentes.

En el cálculo de penalidades no se deducirán los días domingo, feriados o de paro general de actividades o del Sector al que pertenezca la empresa Contratista, y el monto de las penalidades tendrán como límite el 3% del monto del Contrato.

El pago de esas penalidades no eximirá a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales.

En caso de rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista si fuese posterior.

58. MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

59. MULTAS

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos de finalización de las tareas contratadas indicados en los Documentos Contractuales, podrá el Contratante cobrar al Contratista una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicará los primeros 5 (cinco) días una multa del 0,1‰ (cero coma uno por mil) por cada día de atraso, los 10 (diez) días siguientes una multa del 0,2‰ (cero coma dos por mil) por cada día de atraso y de ahí en más una multa del 0,5‰ (cero coma cinco por mil) por día de atraso.

También podrá aplicar multa **diaria** de 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto total del contrato ante el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato, por parte del Contratista o sus Subcontratistas, o personal dependiente, designado o contratado por cualquiera de ellos.

El importe de las multas y demás gastos serán descontados de cualquier pago pendiente, suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

N. RESCISIÓN DEL CONTRATO

60. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión, acordándose los

términos de la misma.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

61. RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

61.1 Por supresión o reducción del objeto del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, antes del comienzo o durante el desarrollo de los trabajos, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de los mismos. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de contrato (cláusula 41).

Si el importe de la supresión o reducción resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) del monto total del contrato, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato. La empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. En caso de rescindirlo por esa causa, recibirá como única indemnización una suma a ser calculada de la siguiente forma: el importe de la supresión que se había notificado multiplicada por el cinco coma cinco por ciento (5,5%).

La suspensión temporal de los trabajos está reglamentada en la cláusula 63 de este documento.

61.2 Por Incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá exigir la rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista si esta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, y en especial en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de diez (10) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de cualquier obligación contractual, y en especial los Plazos de Ejecución y/o de Entrega hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de rescisión del Contrato, la Supervisión de contrato convocará a la empresa Contratista o síndico, a constatar el estado de situación y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del Obrador.

El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión del Contrato, a efectos del comienzo del Plazo de Garantía estipulado. El Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que durante el período posterior a la rescisión debe tomar la empresa Contratista, para asegurar la conservación y seguridad de los trabajos ejecutados; aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes. Si la empresa Contratista no cumpliera con esas medidas en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de contrato las hará ejecutar de oficio por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- los materiales existentes en la Obra y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista, pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para cumplir el objeto de este Contrato.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra y el obrador, en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de contrato.

62. SOLICITUD O DECLARACIÓN DE CONCURSO O SIMILAR DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En caso de solicitud o declaración de concurso o similar de la Empresa Contratista, que imposibilite el cumplimiento del contrato en la calidad y/o en los plazos estipulados a criterio del Contratante, este podrá rescindir unilateralmente el Contrato, en la medida que lo autorice el Juez competente, de corresponder según la legislación concursal aplicable.

La rescisión no dará derecho a la Empresa Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

63. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución del Contrato por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las Garantías vigentes por parte del Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de los trabajos. Si el Contratante ordenara suspender la ejecución o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, que deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de contrato ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para bienes o integridad física de las personas. Si la suspensión no se originara en

incumplimientos por parte de la empresa Contratista, con relación a sus obligaciones o en la mala ejecución del Contrato, esta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento que dicha suspensión requiera.

Suspendidos esos trabajos, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada y se extenderá un Acta de Medición, de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de lo contratado o de una parte sustancial del mismo cuyo monto supere el treinta y tres por ciento (33%) del monto del contrato, o si la suspensión excediera los dos (2) meses de duración, la Contratista podrá exigir la rescisión del Contrato y reclamar indemnización equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) de la diferencia entre el importe del Contrato y el monto de los trabajos ya ejecutados.

64. MEDIDAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones de los Documentos Contractuales, el Contratante podrá requerirle por escrito, que las satisfaga dentro de un plazo determinado, no inferior a los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa los trabajos por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar los trabajos por administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.

Dicha rescisión puede ser simple, o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas serán a cargo de la empresa Contratista. El Contratante podrá adjudicar la terminación de los trabajos a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Contrato, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos. Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos, y continuarán vigentes las Garantías constituidas. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de los trabajos por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

El exceso de gastos que resultara de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor o en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la

empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

O. OTRAS DISPOSICIONES

65. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La relación entre Contratante y Contratista se regirá por los documentos que se mencionan a continuación en el siguiente orden de prelación:

- a. Contrato perfeccionado entre Contratante y Contratista.
- b. Resolución de adjudicación.
- c. Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden: enmiendas, comunicados o aclaraciones.
- d. Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- e. La Oferta formulada por el Adjudicatarios.

Los siguientes documentos son complementarios al Contrato: ordenes de servicio impartidas por la Supervisión del contrato, modificaciones solicitadas o aprobadas por el Contratante, avisos de inicio de obras.

En caso de que existieran disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para el Contrato al solo criterio del Contratante.

66. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, siendo aplicable la legislación uruguaya.

67. CESIÓN DE CONTRATO, SUBCONTRATOS O CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Banco por Acta Notarial Protocolizada. El cedido se notificará y consentirá la cesión, quien manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada de Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón Nº 518) nota dirigida al Fideicomiso – Control de Gestión, adjuntando copia de la cesión con certificación de notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

68. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Todas las modificaciones contractuales deben ser formuladas por escrito y comunicadas por el Contratista a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez)

días calendario desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual. La omisión del Contratista de proporcionar la información indicada a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio sea de cargo del mismo, sin perjuicio de que el Contratante pueda optar por la Rescisión del presente Contrato sin generar al Contratista derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

69. NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las Partes en virtud de este Contrato, se hará por escrito al domicilio electrónico constituido en el Contrato.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de contrato, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, esta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

70. DOMICILIOS ESPECIALES

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra. A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que estas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos. Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.